



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 03 de agosto del año 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 048-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 30 de julio del año 2020, en el mismo que Opina es Procedente Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA-DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"- II ETAPA- SNIP N° 282146, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, señala que "La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, señala que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité".

Que, el Art. 179° de la norma en comento, se refiere a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en el sentido siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, el Art. 180° de la misma norma en comento, se refiere a los Efectos de la liquidación, en el sentido siguiente: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, mediante CARTAS N° 016-2020/RL-CSJ, de fecha 16 de julio del año 2020 - el CONSORCIO SAN JOSE, levanta las observaciones de Liquidación Final de Obra:

514



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA;

Que, mediante **Informe N° 168-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 29 de julio del año 2020, remite al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, aprobación de liquidación de contrato de Obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA**, donde recomienda Proyectar Acto Resolutivo, para seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 412-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 29 de julio del año 2020, el Jefe de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, Solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato con Acto Resolutivo de la Obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA**;

Que, mediante **Informe del visto**, de fecha 30 de julio del año 2020, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, Opina Procedente la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA**;

Para lo que señala que se debe emitir el Acto Resolutivo de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto antes indicado, cuyo monto vigente invertido es **S/. 99,815.14/100 Soles, según cuadro**;

Item	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Contrato Principal	S/. 2,531,874.48	1,983,887.97	S/. 547,986.51
	Monto no ejecutado	S/. -66,617.68	-	S/. -66,617.68
	Deductivo de obra	S/. -431,068.86	-	S/. -431,068.86
	Adicional O1	S/. 828,230.89	824,552.49	S/. 3,678.40
	Monto no Ejecutado Adicional O1	S/. -668.10	-	S/. -668.10
	Mayor Metrado	S/. 68,512.30	68,512.30	S/. -
	TOTAL	S/. 2,873,952.76	S/. 2,873,952.76	S/. -0.00
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Contrato Principal	S/. 62,790.21	-	S/. 62,790.21
	Valorización Ppto. Adicional	S/. 22,109.69	-	S/. 22,109.69
	TOTAL	S/. 84,899.90	S/. -	S/. 84,899.90
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	-	-	S/. -
	Amortización por Adelanto en Efectivo	-	506,314.90	S/. -
	Adelanto para Materiales	-	-	S/. -
	Amortización por Adelanto Materiales	506,314.90	-	S/. -
	TOTAL	S/. 506,314.90	S/. 506,314.90	S/. -
D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/. -	-	S/. -
	Adelanto para Materiales - Contrato Principal	S/. 310.79	-	S/. 310.79
	TOTAL	S/. 310.79	S/. -	S/. 310.79
E.-	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	S/. -	-	S/. -
	Retención por Retraso de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL GENERAL:	S/. 2,958,541.87	S/. 2,873,952.76	S/. 84,589.11
	ICV 18.00%	S/. 532,837.54	S/. 517,311.80	S/. 15,226.04
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 3,491,379.41	S/. 3,391,264.26	S/. 99,815.14
F.-	PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	Por atrasos de Obra	-	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
G.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)			
	Por Contrato Principal	S/. -	-	S/. -
	Por Adicional de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -

RESUMEN DE LIQUIDACION	SALDOS
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:	
1.- Saldo Por Reajuste Recalculado	S/. 99,815.14
2.- Contrato Principal	S/. -
TOTAL	S/. 99,815.14

573



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones, conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA DEL PROYECTO, Obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA**"; con un monto vigente de S/. 3'491,079.41 Soles, (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setenta y Nueve con 41/100), tal como se expone en el siguiente consolidado:

Item	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización Ppto. Contrato Principal	S/. 2,531,574.48	1,983,887.97	S/. 547,686.51
	Monto no ejecutado	S/. -66,617.65	-	S/. -66,617.65
	Deductivo de obra	S/. 481,068.86	-	S/. -481,068.86
	Adicional 01	S/. 828,220.59	824,552.49	S/. 688.10
	Monto no Ejecutado Adicional 01	S/. -668.10	-	S/. -668.10
	Mayor Metrado	S/. 65,512.30	65,512.30	S/. -
	TOTAL	S/. 2,873,952.76	S/. 2,873,952.76	S/. -0.00
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Valorización Ppto. Contrato Principal	S/. 62,790.21	-	S/. 62,790.21
	Valorización Ppto. Adicional	S/. 22,109.69	-	S/. 22,109.69
	TOTAL	S/. 84,899.90	S/. -	S/. 84,899.90
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en Efectivo	-	-	S/. -
	Amortización por Adelanto en Efectivo	-	506,314.90	S/. -
	Adelanto para Materiales	-	-	S/. -
	Amortización por Adelanto Materiales	506,314.90	-	S/. -
	TOTAL	S/. 506,314.90	S/. 506,314.90	S/. -
D.-	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo - Contrato Principal	S/. -	-	S/. -
	Adelanto para Materiales - Contrato Principal	S/. 310.79	-	S/. 310.79
	TOTAL	S/. 310.79	S/. -	S/. 310.79
E.-	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	S/. -	-	S/. -
	Retención por Retraso de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL GENERAL:	S/. 2,958,541.87	S/. 2,873,952.76	S/. 84,589.11
	IGV 18.00%	S/. 532,537.54	S/. 517,311.50	S/. 15,226.04
	COSTOTOTAL DE LA OBRA	S/. 3,491,079.41	S/. 3,391,264.26	S/. 99,815.14
F.-	PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	Por Descontar	-	Descontado	Saldo
	Por atrasos de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
G.-	RETENCIONES (Fondo de Garantía)			
	Monto Retenido	-	Monto Devuelto	Saldo
	Por Contrato Principal	S/. -	-	S/. -
	Por Adicional de Obra	S/. -	-	S/. -
	TOTAL	S/. -	S/. -	S/. -
RESUMEN DE LIQUIDACION				SALDOS
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR:				
1.- Saldo Por Reajuste Recalculado				S/. 99,815.14
2.- Contrato Principal				S/. -
TOTAL				S/. 99,815.14

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Saldo a favor del Contratista por reajuste de Precio de la Obra denominada **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE SAN JOSE Y MIRAFLORES, C.P. BUENA VISTA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"-II ETAPA**", con un monto vigente de S/. 99,815.14/100 Soles, (Noventa y Nueve Mil ochocientos quince con 14/100 Soles)

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** en el Banco de Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, la implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

571



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N.º **112** -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 05 de agosto del 2020.

VISTO:

El INFORME N°0429-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 04 de agosto del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012-
GOB.REG.AMAZONAS/PE se Aprueba la Directiva N°009-2012-
GOB.REG.AMAZONAS que regula las “Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas”, estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrado;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N.º 350-2015-EF, establece que: “1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, le informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”;

Que, mediante, CUADERNO DE OBRA en ASIENTO N°294 – del Residente, de fecha 25-07-2020, de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”, el Residente de obra señala que la ejecución de la obra ha sido concluida en un cien por ciento (100%) del Contrato Principal, por lo que solicita al Supervisor la recepción de la misma;

Que, mediante asiento N° 293 del CUADERNO DE OBRA de fecha 25/07/2020, el Supervisor de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”, señala que la obra ha sido ejecutada al 100% tal como se encuentra en el expediente técnico; por lo que se solicita la recepción de Obra por parte de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 020-2020-CSAA/HACN, de fecha 29 de abril del año 2020, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ALTO AMAZONAS, solicita conformación de comité de recepción de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA

520



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS";

Que, con **INFORME N°0429-2020-G.-R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 04 de agosto del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, propone los integrantes para el Comité de Recepción de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón.	Presidente	Jefe de Unidad de Obras.
02	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado.	Miembro	Jefe de Supervisión y Liquidaciones.
03	Ing. Eduardo Villalobos Cadenas.	Miembro	Director Sub Regional de (OSRIMA)
04	Ing. Héctor Lozano Saldaña.	Supervisor de Obra.	

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA I.E. N°16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, quedando conformado por los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón.	Presidente	Jefe de Unidad de Obras.
02	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado.	Miembro	Jefe de Supervisión y Liquidaciones.
03	Ing. Eduardo Villalobos Cadenas.	Miembro	Director Sub Regional de (OSRIMA)
04	Ing. Héctor Lozano Saldaña.	Supervisor de Obra.	

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
 Wilder P. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 113 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 05 de agosto del año 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 051-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto de año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 417-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, conforme a lo expuesto en la Carta N° 065-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., mediante el cual el *Jefe de la Unidad de Obras* recomienda la Ampliación de Plazo de la Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS", por 116 días calendarios, siendo la fecha de remicio el 10 de julio de 2020 y la fecha de término el 13 de agosto de 2020; por lo que, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, se emita el respectivo acto administrativo aprobando lo solicitado;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019, Se firmó el CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°019-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G., por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el CONSORCIO SANTA FE, En la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"; por el monto total de S/. 341,141.44 (Trecientos Cuarenta y uno Mil Ciento Cuarenta y Uno con 44/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 16 de enero del 2020, Se firmó el contrato de consultoría, CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°001-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G. por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el Ing. Cecil Ricarte Delgado Aguilar, para la supervisión de la Obra complementaria "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"; por el monto total de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles) (S/IGV) y un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 21 de enero del 2020, se da inicio con la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se dispone que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, entre otras, la siguiente disposición que señala el último párrafo de dicha disposición *“El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo (...) así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (...)”*;

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la **DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**, denominada **“ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486”**, mediante la cual se establece los *“Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”*, siendo que, entre otros, en el numeral 7.6 establece en el ítem **7.6.1** *“Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión”*; **7.6.2** *“Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19”*; **7.6.3** *“La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda”*; **7.6.4** *“Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias”*; **7.6.5** *“Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda”*; **7.6.6** *“Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión”*;

Que, el numeral 199.7 del Art. 199° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*. Asimismo, citando nuevamente la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su numeral 7.6 literal 7.6.1 señala que **“Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión”**;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 076-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 03 de julio de 2020, se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada resolución y al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, lo siguiente **“APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, solicitado por la empresa CONSORCIO SANTA FE, por 116 días calendarios, ejecutor de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS”, siendo la nueva fecha de reinicio el 10 de julio de 2020 y la fecha de culminación el 13 de agosto de 2020 (...)**”;

Que, mediante Informe N° 417-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, estando a lo expuesto en la Carta N° 065-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., a través del rubro evaluación, informa:

Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de Plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo del contrato de supervisión, por lo que la supervisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, deberá presentar a la entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo.

❖ **CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DEL PLAZO**

- Inicio del Estado de Emergencia D.S. N°044-2020-PCM : 16 de marzo del 2020
- Inicio de plazo para solicitar la AEP D.S. N°101-2020-PCM : 05 de junio del 2020
- Paralización de Obra : 81 d. c.
- Presentación de solicitud AEP : 15 d. c.
- Fecha máxima de presentación solicitud a la Entidad AEP : 19 junio 2020
- La Entidad notifica su pronunciamiento : 15 d. c.
- Fecha de pronunciamiento de la Entidad : 04 de julio 2020
- Plazo de re movilización y adecuación : 05 d. c.
- Reinicio de Obra : 10 de julio 2020

TOTAL, DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: 81+ 15 + 15 + 05 = 116 d. c.

❖ **La obra cuenta con saldo de plazo para reprogramar : 35 d. c.**

La nueva fecha de vencimiento del plazo : 13 de agosto 2020

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de las consultorías de obras, se paga al contratista el Gasto



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

General y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Por lo que se debe reconocer el servicio de Supervisión por los 35 Días, si por 90 días calendarios el monto de servicio de Supervisión es de S/. 15,000.00; Por 35 días de ampliación le corresponde S/. 5,833.33 soles. Además, reconocer el costo y gasto por las medidas de implementación, prevención y control del COVID 19, Para ello el Supervisor deberá solicitarlo debidamente cuantificado.

Asimismo, a través del rubro conclusión, informa:

*Visto el informe en donde el área de Obras declara procedente la ampliación de plazo excepcional para la Supervisión de la obra por 116 días calendarios, por los que se le considerará el monto de S/. 5,833.33, de los 35 días de servicio de supervisión en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"; La oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente **DA CONFORMIDAD** a dicha Ampliación de Plazo Excepcional de Supervisión por 116 D.C, la misma que será **APROBADA** a través de **ACTO RESOLUTIVO**.*

Solicitar al Supervisor la cuantificación del servicio de supervisión por 35 días calendarios y los costos y gastos que demandan las medidas de implementación, prevención y control del Covid 19;

Que mediante Informe Legal N° 51-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto del año 2020, la Oficina de Asesoría Legal **Opinó:** es Procedente Aprobar la Ampliación excepcional de Plazo, respecto del Contrato de Consultoría N° 01-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS** por un monto de S/. 5,833.33 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Mil con 33/100 soles).

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 116 días calendarios, respecto del contrato de consultoría N° 01-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G., para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, según lo expuesto en el **Informe N° 417-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 31 de julio del año 2020, donde se indica que la nueva fecha de reinicio es el 10 de julio del año 2020 y la fecha de culminación es el 13 de agosto del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



16

16



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 114 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 05 de agosto del año 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 050-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto de año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 415-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, conforme a lo expuesto en la Carta N° 063-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., mediante el cual el *Jefe de la Unidad de Obras* recomienda la Ampliación de Plazo de la Supervisión de la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, por 116 días calendario, siendo la fecha de reinicio el 10 de julio de 2020 y la fecha de término el 25 de julio de 2020; por lo que, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, se emita el respectivo acto administrativo aprobando lo solicitado;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el CONTRATO N° 014-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G. entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, por un monto de S/. 945,186.06 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 06/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 012-2019- GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G. entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa COARCH S.A.C, representado debidamente por el Sr. Juan Carlos Chavarry Ríos, para la supervisión de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, por un monto de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 03 de diciembre dl 2019 se da inicio a la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”;

Que, el 14 de enero del 2020 la Gerencia hace llegar la CARTA N° 014-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/Comunicando al contratista para la elaboración del Adicional de Obra N° 01;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el 13 de febrero del 2020 la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, mediante CARTA N° 09-202-ALCA/DCS, entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01 al supervisor de la obra;

Que, el 17 de febrero del 2020, la supervisión mediante CARTA N° 003-2020/COARCH/G, entrega el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, a la entidad;

Que, el 20 de febrero de 2020, mediante CARTA N° 017-2020.GOB.REG.AMAZONAS/GSRY/OSRIMA, hace llegar el informe N°061-2020-GR.AMAZONAS/GSRU/UO, del jefe de la Unidad de Obras Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón, hace llegar las observaciones;

Que, el 25 de febrero del 2020, la supervisión mediante CARTA N° 004-202/COARCH/G, entrega el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, a la entidad;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se dispone que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, entre otras, la siguiente disposición que señala el último párrafo de dicha disposición *"El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo (...) así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (...)"*;

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la **DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**, denominada **"ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"**, mediante la cual se establece los *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*, siendo que, entre otros, en el numeral 7.6 establece en el ítem **7.6.1** *"Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión"*; **7.6.2** *"Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19"*; **7.6.3** *"La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"*; **7.6.4** *"Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias”; 7.6.5 “Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda”; 7.6.6 “Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión”;

Que el numeral 199.7 del Art. 199° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que “en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”. Asimismo, citando nuevamente la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 señala que **“Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión”**.

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contrastadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 079-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 03 de julio de 2020, se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada resolución y al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, lo siguiente **“APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, solicitado por la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por 116 días calendarios, ejecutor de la Obra “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERÍO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”, siendo la nueva fecha de reinicio el 10 de julio y la fecha de culminación el 25 de julio de 2020 (...)**”;

Que, mediante Informe N° 415-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, estando a lo expuesto en la Carta N° 063-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., a través del rubro evaluación, informa:

Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de Plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo del contrato de supervisión, por lo que la supervisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, deberá presentar a la entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo.

- ❖ **CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DEL PLAZO**
- Inicio del Estado de Emergencia D.S. N°044-2020-PCM : 16 de marzo del 2020
 - Inicio de plazo para solicitar la AIEP D.S. N°101-2020-PCM : 05 de junio del 2020
 - Paralización de Obra : 81 d. c.
 - Presentación de solicitud AIEP : 15 d. c.
 - Fecha máxima de presentación solicitud a la Entidad AIEP : 19 junio 2020
 - La Entidad notifica su pronunciamiento : 15 d. c.
 - Fecha de pronunciamiento de la Entidad : 04 de julio 2020
 - Plazo de re movilización y adecuación : 05 d. c.
 - Reinicio de Obra : 10 de julio 2020



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

TOTAL, DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: 81+ 15 + 15 + 05 = 116 d. c.

- ❖ La obra cuenta con saldo de plazo para reprogramar : 16 d. c.
- La nueva fecha de vencimiento del plazo : 25 de julio 2020

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de las consultorías de obras, se paga al contratista el Gasto General y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Por lo que se debe reconocer el servicio de Supervisión por los 16 Días, si por 120 días calendarios el monto de servicio de Supervisión es de S/. 33,500.00; Por 16 días de ampliación le corresponde S/. 4,466.67 soles. Además, reconocer el costo y gasto por las medidas de implementación, prevención y control del COVID 19, Para ello el Supervisor deberá solicitarlo debidamente cuantificado.

Asimismo, a través del rubro conclusión, informa:

Visto el informe en donde el área de Obras declara procedente la ampliación de plazo excepcional para la Supervisión de la obra por 116 días calendarios, por los que se le considerará el monto de S/. 4,466.67, de los 16 días de servicio de supervisión en la ejecución de la obra.

La oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente **DA CONFORMIDAD** a dicha Ampliación de Plazo Excepcional de Supervisión por 116 D.C, la misma que será **APROBADA** a través de **ACTO RESOLUTIVO**.

Solicitar al Supervisor la cuantificación del servicio de supervisión por 16 días calendarios y los costos y gastos que demandan las medidas de implementación, prevención y control del Covid 19;

Que, mediante Informe Legal N° 50-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto del año 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la GSRU, **Opino**: es Procedente Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo, respecto del Contrato de Consultoría N°012-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G., para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”**.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 116 días calendarios, respecto del contrato de consultoría N° 012-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 13 de noviembre del año 2019, para la Supervisión de la Obra: **“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE-UTCUBAMBA-AMAZONAS”**, según lo expuesto en el **Informe N° 415-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, donde se indica que la nueva fecha de **reinicio** es el **10 de julio del año 2020** y la fecha de **culminación** es el **25 de julio del año 2020**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°15-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 05 de agosto del año 2020.

VISTO:

La Carta N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 31 de julio de 2020, y la CARTA N°037-2020-ALCACG/DCS, de fecha 27 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con CARTA N°037-2020-ALCACG/DCS, de fecha 27 de julio del 2020 y recibida por la Entidad el 29 de julio del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el contratista hace conocer que El Ingeniero Carlos M. Chumioque Ampuero con CIP N°84971, ha venido desempeñándose como Residente de la Obra: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERÍO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS” – CÓDIGO SNIP N°343169, siendo uno de los profesionales del Plante Clave, que ha cumplido con el Inciso b de Item 3.1.2 Consideraciones Específicas Ingeniero Residente de Obra: Experiencia mínima de cinco (5) años de experiencia como: Residente de Obra y/o Supervisor de obra; en la ejecución de obras iguales o similares.... según se indica en las Bases Integradas del proceso de ADJUDICACION SIMPLIFICADO N°013-2019-GSRU/CS-1;

Que, de los documentos presentados se ha verificado la CARTA DE RENUCIA, del Ing. Carlos Mijhail Chumioque Ampuero, en indica renuncia irrevocable al cargo de Residente, y adjunta la Boleta de Venta Electrónica de la Clínica VIDAVAL, SOLICITUD DE CIRUJÍA OFTALMOLOGICA para ser intervenido quirúrgicamente el 23 de julio del 2020;

El numeral 40.1 del Art 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)”;

En concordancia con Art. 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El contratista está cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 27 de febrero del 2020 con INFORME N°067-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, se tramita el Adicional de Obra N°01 a la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicándole además la última fecha para su aprobación 11 de marzo del 2020; y al no haberse pronunciado la Entidad dicho adicional ha quedado consentido, por lo tanto, la obra se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 190.4 del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF;

De la revisión de los documentos del Currículo Vitae del Ing. Elmer Guevara Fustamante con CIP N° 88490: Se tiene la siguiente experiencia:

RESIDENTE DE OBRA		
Ítem	Descripción	Tiempo de Servicio
1.00	Edificación	2años + 1meses + 25 días
1.01	“Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Inca Garcilaso de la Vega – C.P. Mañumal; DIST. Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas”	6 meses + 20 días
1.02	“Instalación de la infraestructura deportiva recreacional en el Caserío de Misquiyacu Bajo, del distrito de Cajaruro- Utcubamba – Amazona”- I Etapa	1 meses
1.03	“Creación de losas deportivas en las localidades de El Tesoro, el Progreso y los Patos, distrito de Cajaruro - Utcubamba – Amazonas – I Etapa, Meta: Creación de losa deportiva del Caserío el Tesoro, distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”	1 meses
1.04	“Construcción y equipamiento con mobiliario de la Institución educativa Javier Heraud Pérez del C.P. Nuevo Horizonte - Bagua Grande - Utcubamba - Región Amazonas”	5 meses +11 días
1.05	“Construcción de portón y cerco perimétrico del relleno sanitario de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Amazonas”	1 mes + 18 días
1.06	“Ampliación de Aulas, SS.HH. Ambiente Administrativo, mobiliario escolar y material didáctico del Centro Educativo N° 16592 –San Martín – Bagua Grande”	3 meses + 07 días
1.07	“Construcción de 01 Aula de la I.E. N° 16602 – Huarangopampa – Bagua Grande – Amazonas”	2meses + 15 días
1.08	Construcción de la Iglesia Católica de Callayuc	4 meses + 14 días



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

2.00	Infraestructura Vial	3 meses + 8 días
2.01	"Grupo de Obras de Vialidad Tingo, Kuelap, Chinchango – TINGO – LUYA – AMAZONAS", (1 mes menos por cruce de supervisión)	3 meses + 8 días
	Total, como Residente de Obra	2 años + 05 meses + 03 días

SUPERVISION DE OBRA		
Ítem	Descripción	Tiempo de Servicio
1.00	Edificación	2 años + 10 meses + 11 días
1.01	Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. Túpac Yupanqui del Centro Poblado El Chaupe, distrito de Lonya Grande – Utcubamba - Amazonas"	4 meses + 16 días
1.02	"Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. N° 16365 - José Olaya - distrito de Cajaruro - Utcubamba – Amazonas"	8 meses + 9 días
1.03	"Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. Horacio Zevallos Gámez del C.P. Jorobamba-Distrito El Milagro – Utcubamba – Amazonas"	6 meses
1.04	"Construcción de una aula, biblioteca, laboratorio, cerco perimétrico, mejoramiento de SS.HH. y equipamiento con mobiliario escolar de la IEPSM Javier Pulgar Vidal N° 17079 – La Esperanza Baja – Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas"	2 meses
1.05	"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. N° 006 Luya Urco; del distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas – Región Amazonas"	2 meses + 24 días
1.06	"Recuperación de Aulas, Ambiente Administrativo y SS.HH. C.E.P. N° 17059 – Caserío La Libertad – Cajaruro"	4 meses + 20 días
1.07	"Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Infraestructura del Puesto de Salud Miraflores, Distrito de Cumba – Provincia de Utcubamba – Amazonas"	4 meses + 14 días
2.00	Infraestructura Vial	10 meses + 04 días
2.01	"Construcción de Pistas y Veredas del Barrio La Florida, Localidad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba – Amazonas"	3 meses + 11 días
2.02	"Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP - 5N (Bagua Grande) – Rosapampa (L= 31.710 Kms.), Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas"	4 meses + 24 días
2.03	"Construcción de pistas y veredas de las Calles del barrio Gonchillo, distrito de Bagua Grande – provincia de Utcubamba - Amazonas - ADICIONAL DE OBRA N° 01"	1 meses + 29 días
3.00	Saneamiento	4 meses + 17 días
3.01	"Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del alcantarillado de la localidad de Nuevo Horizonte - Bagua Grande, Provincia de Utcubamba – Amazonas"	4 meses + 18 días
	Total como Supervisor de Obra	4 años + 01 mes + 02 días



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

Experiencia como Residente en Obras de Edificación : 2 años + 01 mese + 25 días
 Experiencia como Supervisor de Obras de Edificación : 2 años + 10 mese + 11 días
 Total, de experiencia en Edificaciones: 4 años + 11 meses + 36 días = 5 años +06 días

De los documentos del currículum del Ing. Elmer Guevara Fustamante, cumple con la experiencia de 5 años con las Base Integradas del Proceso de ADJUDICACION SIMPLIFICADA

1.1.2. Consideraciones Específicas

b.- Del Plantel Profesional

Plantel Profesional Clave

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Ing. Residente de Obra	01	Ing. Civil o Arquitecto	Experiencia mínima de cinco (5) años de experiencia como: Residente de Obra y/o Supervisor

Se concluye que el Ing. Elmer Guevara Fustamante CIP N° 88490, cumple con la experiencia para reemplazar al Ing. Carlos Mijhail Chumioque Ampuero en el cargo de Residente de Obra en la ejecución de la Obra “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N°17834 del Caserío Nuevo Horizonte Bajo, del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas” – Código SNIP N°343169, por lo que se recomienda al Director de Infraestructura de considerarlo procedente aprobar mediante acto resolutivo dicha sustitución.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la sustitución del Ing. Carlos Mijhail Chumioque Ampuero con CIP N° 84971, por el **ING. ELMER GUEVARA FUSTAMANTE CIP N° 88490**, solicitado por el contratista ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., ejecutor de la obra “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERÍO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS” – CÓDIGO SNIP N°343169.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al contratista ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., que el nuevo Residente de la obra cumpla con sus funciones y atribuciones a cabalidad según las exigencias del contrato celebrado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento del **Contratista** y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
 Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
 GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 146 -2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 05 de agosto del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 161-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 06 de julio de 2020, Carta N° 007-2020/P.C.BADEL/GG., de fecha 02 de julio de 2020, Informe Legal N° 41-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 22 de julio de 2020, y el Informe N° 171-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL., de fecha 31 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y por Ley N° 28607, establece que, *los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, mediante el Contrato de Consultoría N° 028-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se contrató a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L., para la elaboración del Expediente Técnico y Trámite de Sancamiento Físico (técnico) Legal, Declaratoria de Fabrica e inscripción en la SUNARP – Oficina Registral de Bagua Grande, respecto a cuatro (04) predios estatales de uso educativo, denominado: I.E N° 16265, C.P.M Roblepampa, Distrito de Lonya Grande; I.E N° 16783 del Caserío Sedaflor, Distrito de Cajaruro; I.E.S.M Zenobio Zumaeta, del C.P El Ron, Distrito de Cajaruro; y la I.E N° 16596 del C.P Nunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, ubicado en la Provincia de Utcubamba, Región Amazonas;

Que, con Carta N° 007-2020/P.C.BADEL/GG, con fecha de recepción día 02 de julio de 2020, el CONSULTOR con respecto al bien estatal I.E N° 16596 del C.P Nunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, materia de inmatriculación al amparo del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, informa que dicho bien estatal ya se encuentra inscrito en SUNARP con partida N° 02017336 a favor del Ministerio de Educación, y registrado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN con Partida N° P34018952;

Que, mediante Informe N° 161-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 06 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, con respecto al **deductivo** solicitado mediante Carta N° 007-2020/P.C.BADEL/GG, da su conformidad respecto a lo solicitado indicado que se realice el deductivo por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L.; para tal efecto, su decisión la sustenta conforme al análisis *"de acuerdo a la documentación presentada, el predio de la institución I.E N° 16596, del CPM Nunya Jalca, registra dos titulares en dos partidas diferentes, es decir, existe DUPLICIDAD DE PARTIDAS, situación que deberá ser analizada y resuelta por la SUNARP y la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, en un plazo menor de 12 meses, lo cual, hace suponer, que en plazo contractual del servicio será mayor al plazo contractual. Frente a ello, el consultor ha solicitado el DEDUCTIVO del 25% del saldo pendiente de pago, equivalente a S/.1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) el cual, se encuentra dentro del reintegro por ciento (25%) del monto máximo deducible, conforme al Art. 157. Adicionales y Reducibles (157.2) del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en virtud de lo expuesto, esta área, expone, que es procedente lo solicitado, siendo necesario proyectar una adenda al contrato de consultoría";*

Que, mediante Informe N° 10-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OAJ, de fecha 09 de julio de 2020, se indica al director *Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, que del análisis efectuado al



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

Informe N° 161-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, no se ha cuantificado si el monto de S/3500.00 cobrados por la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL SRL, resulta acorde con el avance del trabajo realizado, respecto al saneamiento del bien estatal I.E N° 16596 del C.P Ñunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, ubicado en la Provincia de Utcubamba, Región Amazonas. Ahora bien, el *Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación*, teniendo en cuenta lo solicitado, expide el Informe N° 163-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual *reitera realizar la adenda al contrato en cuestión, para luego, proceder a realizar el DEDUCTIVO, y posteriormente a través de un T-6, ejecutar la devolución al Tesoro Público (...); para tal efecto sustenta su decisión conforme al siguiente análisis “el monto cobrado por la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L., equivale al 70% del monto contractual, resulta acorde, con el avance del trabajo realizado, y la documentación requerida, en la CL USUL TERCERA, del contrato de referencia I) (...);*

Cabe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, **servicios** u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

En esa línea, el numeral 34.3 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Asimismo, el numeral 157.1 del Art. 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”;* mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que *“(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*

Que, conforme a lo expuesto en la Carta N° 007-2020/P.C.BADEL/GG., el CONSULTOR con respecto al bien estatal I.E N° 16596 del C.P Ñunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, materia de inmatriculación al amparo del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, informa que dicho bien estatal ya se encuentra inscrito en SUNARP con partida N° 02017336 a favor del Ministerio de Educación, y registrado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN con Partida N° P34018952;

Por lo expuesto, la reducción solicitada por el Representante de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L., implica una variación de sus prestación pactadas mediante el Contrato de Consultoría N° 028-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, afectando en este caso el monto del servicio respecto al bien estatal I.E N° 16596 del C.P Ñunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, materia de inmatriculación al amparo del Decreto Supremo N° 130-2001-EF; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, el hecho expuesto, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en los cuerpos normativos citados;

Que, mediante Informe Legal N° 41-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal, opinó que es procedente aprobar la modificación del Contrato de Consultoría N° 028-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de diciembre de 2019, por presupuesto deductivo por reducción del Saneamiento Físico Legal y Declaratoria de Fabrica con respecto al bien estatal I.E N° 16596



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

del C.P Ñunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L.

Que, mediante Informe N° 171-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, en atención a lo recomendado en el Informe Legal N° 41-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, cumple con señalar el cuadro expositivo señalando el monto inicial y el monto modificado del Contrato de Consultoría N° 028-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de diciembre de 2019, tal como se expone a continuación:

1. De acuerdo a la documentación existente, el detalle de pagos efectuados a favor de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L., conforme al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 028-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, es como sigue:

CUADRO 01

Objeto del contrato	Monto contratado	Pagos Efectuados	Saldo por pagar
Elaboración de Expediente Técnico y Trámite de Saneamiento Físico (Técnico) Legal, declaratoria de Fabrica e Inscripción en la Sunarp – Oficina Registral de Bagua Grande, de cuatro (04) inmuebles de uso Educativo, denominados: I.E. S.M. ZENOBIO ZUMAETA, I.E N° 16265, I.E. N° 16783, I.E. 16596.	S/. 20,000.00	S/. 14,000.00 (orden de pago N° 262)	S/. 6,000.00

2. Estando, el INFORME LEGAL N° 041-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU-OA, a través del cual se opina PROCEDENTE realizar el deductivo al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 028-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G; corresponde, por tanto, modificar el monto contractual de acuerdo al cuadro expositivo siguiente:

CUADRO 02

Monto contratado	Monto a deducir	Nuevo monto contractual vigente
S/. 20,000.00	S/. 1,500.00	S/. 18,500.00

Del cuadro 1) y 2) se desprende que, el nuevo monto contractual vigente es de S/. 18, 500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), monto que resulta después de efectuar el deductivo correspondiente al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 028-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

Asimismo, concluye diciendo:

❖ El nuevo monto contractual vigente del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 028-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, asciende a la **S/. 18, 500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100)**.

❖ El monto a deducir del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 028-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, es de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Contrato de Consultoría N° 028-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de diciembre de 2019, por presupuesto **deductivo** por reducción de actividad de Saneamiento Físico Legal y Declaratoria de Fábrica con respecto al bien estatal I.E N° 16596 del C.P Nunya Jalca, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), solicitado por la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL S.R.L, conforme al siguiente consolidado:

<i>Monto contratado</i>	<i>Monto a deducir</i>	<i>Nuevo monto contractual vigente</i>
<i>S/. 20,000.00</i>	<i>S/. 1,500.00</i>	<i>S/. 18,500.00</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 117 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de agosto del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0453-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 07 de agosto del año 2020, que solicita emitir el Acto Resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 ***"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y por Ley N° 28607, establece que, *los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, con CARTA N° 004-2020/COARCH/G. con fecha de recepción el 25 de febrero del 2020 el Sr. Juan C. Chavarry Rios Gerente de la Empresa COARCH S.A.C., alcanza el informe de conformidad del Adicional de Obra N° 01 e indica que el porcentaje de incidencia respecto del monto de contrato es 9.710%;

Que, mediante Informe N° 067-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, el *Jefe de la Unidad de Obras*, con respecto a la solicitud, efectuada mediante Carta N° 004-2020/COARCH/G, concluye lo siguiente:

"Después de haber revisado el expediente técnico del adicional de obra N° 01, se considera procedente la aprobación y ejecución del Adicional de Obra, por el monto de S/ 91,779.29 (Noventa y un mil setecientos setenta y nueve con 29/100 soles).

Considerar el monto de S/3,252.91 (Tres mil doscientos cincuenta y dos con 91/100 soles), para el servicio de la supervisión.

Para la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 se considera un plazo de 30 días calendarios, una vez aprobado el adicional de obra se cuantificará las partidas que afectan la ruta crítica, para calcular los días de ampliación de plazo";

Que, mediante Informe N° 397-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, de conformidad al Informe N° 067-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, concluye lo siguiente:

"Visto el informe de la referencia A)¹ en donde el área de Obras declara procedente la aprobación y ejecución del Adicional de Obra, por el monto de S/ 91,779.29 (Noventa y un mil setecientos setenta y nueve con 29/100 soles).

La oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente DA CONFORMIDAD a la aprobación y ejecución del Adicional de Obra, por el monto de S/ 91,779.29 (Noventa y un

¹ Informe N° 067-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

mil setecientos setenta y nueve con 29/100 soles), la misma que será APROBADA a través de ACTO RESOLUTIVO.

Considerar el monto de S/3,252.91 (Tres mil doscientos cincuenta y dos con 91/100 soles), para el servicio de la supervisión.

Para la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 se considera un plazo de 30 días calendarios, una vez aprobado el adicional de obra se cuantificará las partidas que afectan la ruta crítica, para calcular los días de ampliación de plazo”;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato N° 014-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representado por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, representado debidamente por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS”, por un monto de S/ 945,186.06 (S/IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato de Consultoría de obra entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa COARCH S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Juan Carlos Chavarry Ríos, para la supervisión de la obra antes mencionada por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03/12/ 2019 se da inicio la ejecución de la obra;

Que, con CARTA N° 033- 2019-ALCACG/DCS, de fecha 13 de diciembre del 2019, el gerente de la empresa ALCA CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L., hace llegar el informe de revisión del expediente técnico a la supervisión para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 021-2019/COARCH/G, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Arq. Manuel Hernán Vilchez Cobeñas, alcanza a la entidad el Informe de revisión del expediente técnico realizado por el residente;

Que, con CARTA N° 178-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/VO, con fecha de emisión el 20 de diciembre, el jefe de Unidad de Obras, el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, indica devolver a la supervisión el INFORME para su implementación y absuelva consultas ya que es el responsable técnico que representa a la entidad en Obra;

Que, mediante CARTA N° 023-COARCH, de fecha 02 de enero del 2020, el Arq. Manuel Hernán Vilchez Cobeñas, alcanza a la entidad el informe de implementación de la revisión del expediente técnico;

Que, mediante INFORME N° 002-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/VO, con fecha de emisión el 03 de enero, el jefe de Unidad de Obras el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, sobre la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO recomienda al Director de Infraestructura y Medio Ambiente considerar como Adicional la construcción de la cuneta de coronación y el mejoramiento del suelo de fundación de la losa de usos múltiples y respecto al cerco perimétrico considerar como obra complementaria;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con INFORME N° 032-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, recomienda informar a la supervisión y al contratista la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra;

Que, con CARTA N° 014-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 14 de enero del 2020, el Arq. Wilder Coronel Yrigoin, comunica al Sr. Juan Carlos Chavarry Rios, la elaboración del Adicional de Obra respecto a la construcción de cunetas de coronación y el mejoramiento de la losa de usos múltiples;

Que, mediante CARTA N° 09-2020-ALCACG/DCS, el Gerente de la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., el Sr. Heyner David Compi Saavedra, alcanza el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS” a la supervisión para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con CARTA N° 003-2020/COARCH/G. con fecha de recepción el 17 de febrero del 2020 el Sr. Juan C. Chavarry Rios Gerente de la Empresa COARCH S.A.C., alcanza el informe Técnico del supervisor donde aprueba el Adicional de Obra;

Que, con CARTA N° 017-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA con fecha 20 de febrero del 2020, el Ing. Eduardo Villalobos Cadena solicita levantamiento de observaciones del expediente Adicional de la Obra;

Que, mediante CARTA N° 010-2020-ALCACG/DCS, el Gerente de la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., el Sr. Heyner David Compi Saavedra, alcanza el levantamiento de observaciones del expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra de la referencia (3) a la supervisión para su revisión y trámite correspondiente;

Sobre el particular, es importante señalar que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral **34.3** del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*; asimismo, el numeral **34.6** establece que *“Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República”*;

Que, el numeral **205.1** del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos*



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo, el numeral 205.2. establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda (...)";

Que, mediante Informe N° 0833-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 05 de agosto del año 2020, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, Otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 082, para el Adicional de Obra N°01, del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**;

Que, a través del documento del Visto, el **Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU**, solicita, para continuar con el trámite administrativo, ordene a quien corresponda, mediante Acto Resolutivo, la Aprobación del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**, por el monto total de **S/. 91,779.29** (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 29/100 Soles). **CONSIDERAR** el Monto a Favor del Servicio de **Supervisión** por el Adicional N° 01 de **S/. 3,252.91** (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **COARCH S.A.C. SUPERVISIÓN DE OBRAS.**, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Arq. Coronel Yrigoin
REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 118-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de agosto del año 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 055-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 10 de agosto de año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con Resolución de Gerencia Sub Regional N°192-2019-G.R. AMZAONAS/GSRU/G, de fecha 20 de noviembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico actualizado;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato N° 014-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representado por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, representado debidamente por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por un monto de S/. 945,186.06 (S/IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato de consultoría de obra entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa COARCH S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Juan Carlos Chavarry Ríos, para la supervisión de la obra antes mencionada por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03/12/ 2019 se da inicio la ejecución de la obra;

Que, el 14 de enero del 2020 la Gerencia hace llegar la CARTA N°014-2020-G. R-AMAZONAS/GSRU/G, comunicando al contratista para la elaboración del Adicional de Obra 01;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el 13 de febrero del 2020 la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES, mediante CARTA N°09-2020-ALCAG/DCS, entrega el Expediente del Adicional de obra N°01 al Supervisor de la Obra;

Que, el 17 de febrero del 2020, la Supervisión mediante CARTA N°003-2020/COARCH/G, entrega el Expediente del Adicional de Obra N°01, a la Entidad;

Que, el 20 de febrero del 2020, mediante CARTA N°017-2020.GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, EL Director de Infraestructura de la GSRU, solicita el levantamiento de observaciones del Expediente del Adicional de Obra N°01;

Que, con CARTA N°10-2020-ALCA CG/DCS, el gerente de la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Señor David Compi Saavedra, alcanza el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N°01 a la Supervisión para su revisión y trámite correspondiente;

Que, el 25 de febrero del 2020, la Supervisión mediante CARTA N°004-2020/COARCH/G, entrega el levantamiento de las Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, a la Entidad;

Que, con INFORME N°067-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 27 de febrero del 2020, se alcanzó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 a la Dirección de Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo, indicándose a la vez que el último día para su aprobación es el 11 de marzo del 2020;

Que, durante el periodo comprendido desde el 03/12/2019 al 15/03/2020, se han presentado 04 Valorizaciones:

	Sin IGV
Monto del Contrato:	S/. 945,186.06
Fondo de Garantía	S/. 94,518.61
Adelanto de Directo	S/. 9,451.86
Adelanto de Materiales	S/. 189,037.21

Item	Monto de Valorización Contractual	Factor de Relación 1.000000	Monto Valorizado	Amortiz. A.D.	Amortiz. A.M.	Saldo A.D.	Saldo A.M.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-01 del 03 al 31 de diciembre 2019	262,225.62	1.00000	262,225.62	26,222.56	102,091.47	68,296.04	86,945.74	133,911.59	133,911.59	27.74%
V-02 del 01 al 31 de enero del 2020	339,775.15	1.00000	339,775.15	33,977.53	73,335.04	34,318.52	13,610.70	232,462.59	232,462.59	35.95%
V-03 del 01 al 29 de febrero del 2020	78,398.67	1.00000	78,398.67	7,839.87	13,610.70	26,478.65	0.00	56,948.10	56,948.10	8.29%
V-04 del 01 al 15 de marzo del 2021	121,034.57	1.00000	121,034.57	12,103.46	0.00	14375.20	0.00	108,931.11	108,931.11	12.81%
Acumulado	801,434.01		801,434.01	80,143.41	189,037.21			532,253.39	532,253.39	84.79%



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

La obra al 15 de marzo del 2020 tiene un avance físico acumulado de 84.79%, y un monto valorizado de S/ 801,434.01, quedando un saldo por ejecuta de S/. 143,752.05 , un porcentaje de 15.21%.

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional**, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha **19-05-2020**, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, da los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de **Emergencia** Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°26-2020-ALCACG/DCS, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra: **"Obra Recuperación de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N°17834 del Caserío de Nuevo Horizonte Bajo, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"**- SNIP N°343169, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486.

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°079-2020, de fecha 03 de julio del 2020 se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por **116 días calendarios**, siendo la fecha de reinicio el **10 de julio del 2020 y la fecha de término 25 de julio del 2020**;

Que, el numeral 34.2) del Art. 34° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley), señala que el contrato puede ser modificado por la autorización de ampliaciones del plazo contractual;

Que, el numeral 34.5) del Art. 34° de la Ley, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante el Reglamento) procede la ampliación del plazo contractual por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de haber finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, el literal b) del Art. 197° del Reglamento, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*.

Que, mediante Informe N° 135-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, el Jefe de la Unidad de Obras, en el rubro Conclusiones y Recomendaciones, señaló lo siguiente:

1. De acuerdo a la documentación presentada por el contratista y teniendo como base legal el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N°01 de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N°17834 del Caserío de Nuevo Horizonte Bajo, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"**- SNIP N°343169.

Ítems	Causal de ampliación de Plazo	Cantidad de Días
01	<i>Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.</i>	28 d.c.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

2. *Al haber cumplido con los procedimientos normativos, esta área opina que la **Ampliación de Plazo N° 01 ES PROCEDENTE** por un total de veintiocho (28) días calendarios para la ejecución de la obra **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N°17834 del Caserío de Nuevo Horizonte Bajo, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"**- SNIP N°343169.*

Se recomienda, que por intermedio de su despacho proyectar con acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendarios y el cronograma GANTT y el Cronograma Valorizado de Obra.

(...)

Que mediante Informe Legal N° 55-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 10 de agosto del año 2020, la Oficina de Asesoría Legal Opino que: Es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendarios desde el **26 de julio** de 2020 hasta el **22 de agosto** de 2020, para la ejecución Adicional de Obra N° 01 de la obra **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"** a cargo del contratista ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, respecto al contrato de Ejecución de Obra N° 014-2019-G. R. AMAZONAS/GSRU/G;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por veintiocho (28) días calendario, desde el **26 de julio** de 2020 hasta el **22 de agosto** de 2020, para la ejecución Adicional de Obra N° 01 de la obra **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"** a cargo del contratista ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, respecto al contrato de Ejecución de Obra N° 014-2019-G. R. AMAZONAS/GSRU/G.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 119 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de agosto del año 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 56-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, Informe N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191 de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y por Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de N° 018-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, representado por su representante común la Sra. Elsa Llatas Romero, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto de S/ 1'107,788.41 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de consultoría de obra N° 015-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Carlos Sánchez Díaz, para la supervisión de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"; por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/12/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS";

Que, con fecha 19/12/2019 se da inicio con la ejecución de la obra de la referencia (3);

Que, con CARTA N°003-2019C.E.LA UNION II/RL, la Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, Sra. ELSA LLATAS ROMERO alcanza el Informe de Revisión del expediente técnico a la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC, encargado de la supervisión de la obra de la referencia para su revisión y pronunciamiento;

Que, con CARTA N°01-2020/CSV/SG-V&S-CG, el Sub Gerente Sr. Carlos Sánchez Diaz de la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC, hace llegar a la Entidad el informe de revisión del expediente técnico del supervisor de obra, donde sugiere notificar al consultor del expediente técnico de obra para la absolución de consultas. (Recibido por la Unidad de Obras el 16 de enero 2020);

Que, mediante INFORME N°020-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, el jefe de Unidad de Obras recomienda al Director de Infraestructura y Medio Ambiente enviar el informe de revisión del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

expediente técnico al consultor, ya que de acuerdo a lo solicitado por el supervisor y contratista respecto a la revisión del expediente técnico se producirá un posible Adicional de obra y deductivo;

Que, con CARTA N° 001-2020/ENGINEERSCONSTRUCTORES/GG, el titular gerente de la empresa ENGINEERS CONSTRUCTORE, Ing. Withman Pérez Pérez, hace llegar las respuestas a las consultas formuladas por el contratista y el supervisor a la revisión del expediente técnico, donde adjunta memoria de cálculo de zapata aislada, los planos de drenaje solicitados y con respecto al muro de contención deja responsabilidad netamente a la entidad;

Que, con CARTA N°025-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, el jefe de Unidad de Obras recomienda al Director de Infraestructura y Medio Ambiente indica hacer llegar al contratista y supervisión la absolución de consultas impuestas, considerando el pronunciamiento respecto del muro de contención;

Que, con INFORME N°056-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, el jefe de Unidad de Obras comunica al Director de Infraestructura y Medio Ambiente, la inspección realizada el día 06 de febrero del 2020 a la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS” donde recomienda tomar acciones y proyectar un nuevo diseño de muro de contención con mayor altura de acuerdo a la topografía del terreno y al suelo de cimentación, y la reubicación de los pozos percoladores de la institución educativa a otro lugar para evitar el colapso de la estructura existente (gaviones);

Que, con CARTA N°07-2020/CSV/SG-V&S-CG, el Sub Gerente Sr. Carlos Sánchez Díaz de la Empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC, encargado de la supervisión alcanza el INFORME DE CONSULTA N° 01, respecto a la modificación de la altura de los muros de contención;

Que, con CARTA N°029-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, el jefe de Unidad de Obras indica que es necesario construir esos muros con mayor altura por lo que es decisión del Director de Infraestructura y Medio Ambiente ordenar la elaboración del Adicional de obra o pronunciarse para que se construyan tal como se han diseñado;

Que, mediante INFORME N° 0163-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, el Director de Infraestructura y medio ambiente recomienda notificar al contratista para que realice la elaboración del expediente técnico del adicional de obra;

Que, con CARTA N° 075-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, el Gerente Sub Regional de Utcubamba, solicita a la Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, la Sra. Elsa Llatas Romero, la elaboración del expediente técnico de adicional de obra consistente a la construcción de muros de mayor altura. (fecha de recepción del contratista 19/02/2020);

Que, con fecha 15/03/2020, se publicó en el diario EL PERUANO el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM “Decreto supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19”, el presidente y el consejo de ministros decretaron;

ARTICULO 1.- Declaración de estado de emergencia nacional declárese el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 075-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la ampliación de plazo excepcional por 149 d.c. teniendo como fecha de reinicio el 15 de julio y con fecha de culminación el 12 de setiembre del 2020;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con CARTA N° 008-2019-C.E.LA UNION II/RL, hace llegar el expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra complementaria “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS” al supervisor de obra para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, con CARTA N° 007-2020-AARL/JS, el supervisor de obra alcanza expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y conformidad del mismo;

Que, el numeral 34.1 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), establece que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, la contratación es a Suma Alzada y de acuerdo a ello, el literal a) del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra”;

Que, debe señalarse que en caso de obras el numeral 34.4 del Art. 34° de la Ley, establece que: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, el numeral 205.2 del Reglamento, establece que *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”*. Asimismo, el numeral 205.4. señala que *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”*. Por otro lado, el numeral 205.6. establece que *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”*. Asimismo, el numeral 205.7. señala que *“A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”*;

Que, mediante INFORME N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, y de conformidad al rubro VI. Metas del Adicional N° 01, se expuso lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

ADICIONAL DE OBRA N° 01:

- ❖ Construcción de 21.90 metros de cerco perimétrico conformado por muros de contención H=8.60 M de concreto armado y cimentación corrida sobre estos el cerco de postes y malla metálica.

DEDUCTIVO VINCULANTE

- ❖ Deducir 21.90 metros de cerco perimétrico conformado por muros de contención H=4.50 M de concreto armado y cimentación corrida sobre estos el cerco de postes y malla metálica del contrato principal.

I. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL

1. De la revisión de la documentación, y en consideración al INFORME N°056-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/VO, el jefe de Unidad de Obras y con presencia del Ing. Bily Richard Nuñez Mejía asistente de la Unidad de Obras, y del Residente y Supervisor, se verificó que el muro de contención proyectado a los lados adyacentes del gavión existente requieren ser diseñados con mayor altura, ya que in situ el terreno de la cimentación es un relleno, de acuerdo a la estructura proyectada en la obra complementaria las medidas realizadas y la topografía del terreno no se acoplan a dicha estructura, por tanto demanda construir el muro de contención con mayor altura para soportar los esfuerzos horizontales producidos por el empuje del suelo y de esta manera cumplir con el objetivo de la Obra Complementaria para lo que fue diseñada.
2. Se recomendó al Director de Infraestructura tomar acciones ya generaría adicional de obra.
3. En concordancia con el ITEM 5 de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del INFORME DEL SUPERVISOR N°11-2020-AARL/JS, en donde después de la revisión del Expediente Técnico del Adicional N°01, EL JEFE DE Supervisión da conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01.
4. Se ha verificado que la memoria de cálculo del diseño del muro de contención cuenta con estudios de suelos referido a la capacidad portante $q_d = 0.784$, factor de seguridad 3, cumple con factor de seguridad al volteo y deslizamiento.
5. El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, se detalla de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA COMPLEMENTARIA "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONJA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"

					febrero del 2020	
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio(\$/)	Parcial (\$/)	
1	MUROS DE CONTENCIÓN				270,548.13	
1.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE				8,630.90	
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	131.40	0.87	114.32	
01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	131.40	2.04	268.06	
01.01.01.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	131.40	2.04	268.06	
01.01.01.04	CORTE SUPERFICIAL CON MAQUINARIA A NIVEL DE EXPLANACION EN TN.	m3	359.43	6.05	2,174.55	
01.01.01.05	FLETE TERRESTRE TOTAL	glb	1.00	5805.91	5,805.91	
1.02	ESTRUCTURAS				259,914.72	
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				91,956.89	
01.02.01.01	EXCAV. MANUAL PARA CIMENTOS Y ZAPATAS EN TN	m3	355.33	36.34	12,912.69	
01.02.01.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO CON EQUIPO	m2	131.40	2.78	365.29	
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO Y GRANULAR	m3	904.69	39.85	36,051.90	
01.02.01.04	FILTRO DE GRAVA PARA MURO	m3	79.83	155.88	12,443.90	
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL OVER E=6"	m3	62.22	30.46	1,895.22	
01.02.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO E=1.10M	m3	180.68	105.24	19,014.76	
01.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dp=30 M.	m3	328.02	28.27	9,273.13	
01.02.02	CONCRETO SIMPLE				6,653.18	
01.02.02.01	SOLADO PARA ZAPATAS E=4" MEZCLA C:H 1:1:2	m2	144.54	46.03	6,653.18	
01.02.03	CONCRETO ARMADO				161,304.65	
01.02.03.01	ZAPATAS				66,784.83	
01.02.03.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN ZAPATAS	m3	74.24	508.90	37,780.74	
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ZAPATAS	m2	45.90	50.88	2,332.64	
01.02.03.01.03	ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	5545.00	4.81	26,671.45	
01.02.03.02	PANTALLA DE MURO				94,519.82	
01.02.03.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	79.94	508.90	40,681.47	
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m2	354.78	30.82	10,929.92	
01.02.03.02.03	ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	7444.58	4.81	35,808.43	
1.03	ARQUITECTURA				2,002.51	
01.03.01	VIARIOS				2,002.51	
01.03.01.01	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA VERTICAL	m	74.40	8.21	610.82	
01.03.01.02	GEOTEXTIL PARA RELLENO DE MURO	m2	197.76	5.95	1,176.67	
01.03.01.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	84.32	2.55	215.02	
COSTO DIRECTO					270,548.13	
GASTOS GENERALES 8.303 %					22,464.86	
UTILIDAD 8.0 %					21,643.85	
SUBTOTAL					314,656.84	
IMPUESTO (IGV 18%)					0.00	
VALOR REFERENCIAL					314,656.84	



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

6. Existe un DEDUCTIVO VINCULANTE el cual se detalla El presupuesto de la siguiente manera:

DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA COMPLEMENTARIA "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONJA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"					
febrero del 2020					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio(S/)	Parcial (S/)
1	MUROS DE CONTENCIÓN				128,009.62
1.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE				1,468.86
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,468.86
01.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	79.27	0.87	68.96
01.01.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	79.27	2.04	161.71
01.01.01.05	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	79.27	2.04	161.71
01.01.01.06	CORTE SUPERFICIAL CON MAQUINARIA A NIVEL DE EXPLANACION EN TN.	m3	177.93	6.05	1,076.48
1.02	ESTRUCTURAS				125,788.26
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				36,233.99
01.02.01.01	EXCAV. MANUAL PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS EN TN	m3	153.58	36.34	5,581.10
01.02.01.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO CON EQUIPO	m2	95.27	2.78	264.85
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO Y GRANULAR	m3	246.38	61.85	15,238.60
01.02.01.04	FILTRO DE GRAVA PARA MURO	m3	44.35	155.88	6,913.28
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL OVER E=6"	m3	30.55	28.63	874.65
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL, Dp=30 M.	m3	260.4	28.27	7,361.51
01.02.02	CONCRETO SIMPLE				6,188.73
01.02.02.01	SOLADO PARA ZAPATAS E=4" MEZCLA C:H 1:12	m2	134.45	46.03	6,188.73
01.02.03	CONCRETO ARMADO				83,365.54
01.02.03.01	ZAPATAS				43,812.84
01.02.03.01.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN ZAPATAS	m3	51.64	508.9	26,279.60
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ZAPATAS	m2	4.5	50.82	228.69
01.02.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,597.62	4.81	17,304.55
01.02.03.02	PANTALLA DE MURO				39,552.70
01.02.03.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	29.57	508.9	15,048.17
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m2	197.1	50.82	10,016.62
01.02.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,012.04	4.81	14,487.91
1.03	ARQUITECTURA				752.5
01.03.01	VARIOS				752.5
01.03.01.03	GEOTEXTIL PARA RELLENO DE MURO	m2	126.47	5.95	752.5
COSTO DIRECTO					128,009.62
GASTOS GENERALES 8.303 %					10,629.23
UTILIDAD 8.0 %					10,240.77
SUBTOTAL					148,879.62
IMPUESTO (IGV 18%)					0.00
VALOR REFERENCIAL					148,879.62

7. Por tanto, existe un Adicional Neto donde el porcentaje de incidencia es de 14.965% respecto al monto contratado, no excediendo el quince por ciento (15%) del monto del contrato original como lo estipula el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose conforme.

$$I\% = \frac{\sum PA - \sum PDV}{MC} * 100$$

I% : Incidencia del presupuesto adicional, respecto del contrato original.

PA : Presupuestos adicionales de obra.

PDV : Presupuestos deductivos vinculados.

MC : Monto del Contrato Original.

$$I\% = \frac{314,656.84 - 148,879.62}{1'107,788.41} * 100 = 14.965$$

1. Considerando el Art. 34.- Modificaciones del contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

134



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

MONTO CONTRATO PRINCIPAL	S/	1,107,788.41
MONTO CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN	S/	33,500.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		3.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	314,656.84
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/	148,879.62
MONTO DEL ADICIONAL NETO DE OBRA	S/	165,777.22
MONTO DEL ADICIONAL PARA LA SUPERVISIÓN	S/	9,502.64
MONTO DEL DEDUCTIVO A LA SUPERVISIÓN	S/	4,496.16
MONTO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN POR EL ADICIONAL NETO DE OBRA	S/	5,006.47

El monto para la supervisión por el Adicional Neto de Obra es de S/5,006.47 (Cinco Mil seis con 47/100 soles).

Asimismo, concluye diciendo lo siguiente:

- ❖ Después de haber revisado el expediente técnico del Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01, se considera **PROCEDENTE** la ejecución de los trabajos propuestos en dicho adicional ya que es necesario para cumplir con los objetivos y metas de la Obra, siendo el porcentaje de incidencia de 14.965%, menor al 15% Art° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, considerar los siguientes montos para su aprobación:

Monto Adicional de Obra N° 01 = S/ 314,656.84
 Deductivo Vinculante = S/ 148,879.62
 Monto del Adicional Neto de Obra = S/ 165,777.22

- ❖ Considerar el monto de S/5,006.47 (Cinco Mil seis con 47/100 soles) para el servicio de la supervisión.

Para la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 se considera un plazo de 30 días calendarios, una vez aprobado el adicional de obra se cuantificará las partidas que afectan la ruta crítica, para calcular los días de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 56-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, se opinó lo siguiente:

1. Es Procedente Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 en el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, conforme se expone en el INFORME N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.
2. Es Procedente Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/.314,656.84 (Trescientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 84/100 Soles); asimismo, Apruébese el Presupuesto Deductivo Vinculante ascendente a S/.148,879.62 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 62/100 Soles) tal como se concluye en el INFORME N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.
3. Es Procedente Aprobar el Monto del Adicional Neto de Obra N° 01 ascendente a S/.165,777.22 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 22/100 Soles) tal como se concluye en el INFORME N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.
4. Considerar el monto de S/.5,006.47 (Cinco Mil Seis con 47/100 Soles) para el servicio de Supervisión.

133



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 en el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS”, **con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios**, conforme se expone en el Informe N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/.314,656.84 (Trescientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 84/100 Soles); asimismo, **APRUÉBESE** el Presupuesto Deductivo Vinculante ascendente a S/.148,879.62 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 62/100 Soles) conforme se expone en el Informe N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE el Monto del Adicional Neto de Obra N° 01 ascendente a S/.165,777.22 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 22/100 Soles) conforme se expone en el Informe N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERAR el monto de S/.5,006.47 (Cinco Mil Seis con 47/100 Soles) para el servicio de Supervisión, conforme se expone en el Informe N° 130-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución conforme a lo indicado en los artículos precedentes. **PONGASE** en conocimiento del Contratista, Supervisor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. *[Firma]*
Walter J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 120-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de agosto del año 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 052-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto de año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 419-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, conforme a lo expuesto en la Carta N° 064-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., mediante el cual el *Jefe de la Unidad de Obras* recomienda la Ampliación de Plazo de la Supervisión de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA –BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA”, por 126 días calendarios, siendo la fecha de reinicio el 07 de julio de 2020 y la fecha de término el 03 de setiembre de 2020; por lo que, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, se emita el respectivo acto administrativo aprobando lo solicitado;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato N°015-2019. GR. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., representado por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA”, por un monto de S/ 1'023,279.70 (Sin IGV) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, y el Ing. Eduard Craig Saldaña Vilcarromero para la supervisión de la obra de la referencia, por un monto de S/ 33,500.00;

Que, con fecha 03/12/2019 se inicia a la ejecución de la obra;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se dispone que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, entre otras, la siguiente disposición que señala el último párrafo de dicha disposición “El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo (...) así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (...);

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la **DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**, denominada “**ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**”, mediante la cual se establece los “*Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486*”, siendo que, entre otros, en el numeral 7.6 establece en el ítem **7.6.1** “*Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión*”; **7.6.2** “*Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19*”; **7.6.3** “*La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda*”; **7.6.4** “*Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias*”; **7.6.5** “*Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda*”; **7.6.6** “*Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión*”;

Que, el numeral 199.7 del Art. 199° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que “*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal*”. Asimismo, citando nuevamente la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su numeral 7.6 literal 7.6.1 señala que “**Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión**”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Universalización de la Salud”

producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 077-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 03 de julio de 2020, se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada resolución y al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, lo siguiente **“APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, solicitado por la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por 126 días calendarios, ejecutor de la Obra “CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA”, siendo la nueva fecha de reinicio el 07 de julio de 2020 y la fecha de culminación el 03 de setiembre de 2020 (...);**

Que, mediante Informe N° 419-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, estando a lo expuesto en la Carta N° 064-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., a través del rubro evaluación, informa:

Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de Plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo del contrato de supervisión, por lo que la supervisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, deberá presentar a la entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo.

❖ **CUATIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DEL PLAZO**

- Inicio del Estado de Emergencia D.S. N°044-2020-PCM : 16 de marzo del 2020
- Inicio de plazo para solicitar la AEP D.S. N°101-2020-PCM : 05 de junio del 2020
- Paralización de Obra : 81 d. c.
- Presentación de solicitud AEP : 15 d. c.
- Fecha máxima de presentación solicitud a la Entidad AEP : 19 junio 2020
- La Entidad notifica su pronunciamiento : 15 d. c.
- Fecha de pronunciamiento de la Entidad : 04 de julio 2020
- Plazo para la adecuación : 02 d. c.
- Reinicio de Obra : 07 de julio 2020
- Plazo por implementación y Reprogramación : 13 días calendarios

TOTAL, DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: 81+ 15 + 15 + 02+13 = 126 d. c.

❖ **La obra cuenta con saldo de plazo para reprogramar : 46 d. c.**

La nueva fecha de vencimiento del plazo : 03 de setiembre 2020

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de las consultorías de obras, se paga al contratista el Gasto General y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Asimismo, a través del rubro conclusión, informa:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el informe en donde el área de Obras declara procedente la ampliación de plazo excepcional La oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente **DA CONFORMIDAD** a dicha Ampliación de Plazo Excepcional de Supervisión por 126 D.C, la misma que será **APROBADA** a través de **ACTO RESOLUTIVO**. Solicitar al Supervisor la cuantificación del servicio de supervisión por 46 días calendarios y los costos y gastos que demandan las medidas de implementación, prevención y control del Covid 19;

Que mediante Informe Legal N° 52-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 03 de agosto del año 2020, la Oficina de Asesoría Legal **Opinó:** es Procedente Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo, respecto del Contrato de Consultoría N° 010-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA-BAGUA GRANDE-UTCUBAMBA";

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, Por 126 días calendarios, respecto del contrato de consultoría N° 010-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G., para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA-BAGUA GRANDE-UTCUBAMBA", según lo expuesto en el Informe N° 419-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 31 de julio del año 2020, siendo la nueva fecha de reinicio el 07 de julio del año 2020 y la fecha de culminación el 03 de septiembre del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilber J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL